

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	Traslado de personas	
Puesto de Trabajo/Actividad:	Personal de Taller	
Tarea:	Mantenimiento de Vías y Equipos	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 2. Mantenimiento eléctrico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 3. Limpieza interna y externa de los trenes. 	
	<p><u>Secuencia Esperada:</u></p> <p>Proyección de fragmentos y partículas provenientes de labores tales como: esmerilado, oxicorte, corte, etc..</p>	
Factor de Riesgo	Exposición a Proyección de Fragmentos o Partículas.	
	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	15
	<i>Exposición:</i>	6
	<i>Probabilidad:</i>	6
<i>Valorización:</i>	540	
	Alto	
Efectos a la Salud	Heridas abiertas, cortes, inoculación de cuerpo extraño ocular, daños de la retina,	
Causas del Riesgo	<p>Causa raíz: ausencia de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional</p> <p>Causas Supletorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de equipo de protección personal. • Falta de procedimientos seguros de trabajo. • Ausencia de evaluación de Riesgos, previos a las operaciones o tareas a efectuar. • La no utilización por parte del trabajador, del equipo de protección personal suministrado por el empleador. 	
Acción Correctiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales. 2. Levantamiento de Análisis de Trabajo Seguro (ATS, y reunión previa al trabajo. 3. Generar procedimientos de trabajo. 4. Usar elementos de protección personal y ropa de trabajo adecuada (careta, máscara, lentes, gafas, ropa protectora, etc.) 5. Utilizar mamparas de protección. 	

	<p>6. Capacitar al personal sobre el correcto uso del equipo de protección personal y la importancia de su uso.</p>
<p>Legislación Aplicable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Artículo 126: "Son obligaciones de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> 8. Observar las disposiciones del reglamento interno de trabajo, así como las medidas preventivas e higiénicas adoptadas por las autoridades competentes y las que indique el empleador, conforme a la ley, el reglamento interno y la convención colectiva, para la seguridad y protección de los trabajadores." • Artículo 128. Son obligaciones de los empleadores, además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 7. Adoptar las medidas higiénicas y de seguridad y cualesquier otras que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban ejecutarse los trabajos. 8. Tomar las medidas indispensables y las prescritas por las autoridades para prevenir accidentes en el uso de maquinarias, instrumentos o materiales de trabajo y enfermedades profesionales y mantener una provisión de medicinas útiles indispensables para la atención inmediata de los accidentes que ocurran. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Artículo 134: "El empleador está obligado a suministrar gratuitamente a los trabajadores los accesorios que necesiten para el mejor desempeño de sus labores, como botas, cascos, guantes, vestimentas especiales u otros implementos similares cuando así lo exijan las órdenes de servicio, y las disposiciones, reglamentos e instrucciones sobre higiene, sanidad y seguridad en el trabajo." • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 282: "Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores, garantizar su seguridad y cuidar de su salud, acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja del Seguro Social y cualquier otro organismo competente". • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 284: "Con el fin de prevenir, reducir y eliminar los riesgos que amenacen la seguridad y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, se adoptarán medidas para: <ul style="list-style-type: none"> 5. Que se provea a los trabajadores de la ropa y del equipo, así como cualquier otro medio de protección individual que fuere necesario, para protegerlos contra de los efectos nocivos. La ropa y el equipo

	<p>individual de protección serán facilitados por el empleador, teniendo la obligación el trabajador de usarlos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 286: "El empleador tendrá además, la obligación de informar a sus trabajadores todo lo concerniente a la protección de la maquinaria y los instruirá sobre los peligros que entraña la utilización de las máquinas y las precauciones que deben observar. Deberá, además, colocar los dispositivos de protección para que puedan ser utilizados, y los trabajadores estarán obligados a cuidar y observar lo establecido sobre los dispositivos de protección que tenga la maquinaria. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 6, <ul style="list-style-type: none"> h. "Proporcionar los equipos de protección personal así como desarrollar medidas preventivas de Salud y Seguridad del trabajo, conforme la naturaleza y peligrosidad de las actividades, con el fin de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo." • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 7:"Son obligaciones de los trabajadores: c. Ser responsables por la limpieza, y uso adecuado y conservación en buen estado de los equipos, herramientas y útiles, que le sean suministrados para la realización de sus funciones, específicamente las destinadas a proveerle protección contra un riesgo laboral y participar en las labores de limpieza y mantenimiento del centro de trabajo. Utilizar y cuidar el equipo de protección personal proporcionado por el empleador y cumplir con las demás medidas de control establecidas para prevenir riesgos de trabajo." • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo IV, Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23: "Los empleadores, están obligados a organizar Sistemas propios de Salud, Seguridad e Higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente. <p>Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales cuyo contenido mínimo será: literal a. Vigilancia del ambiente de trabajo, de las condiciones de seguridad e higiene y de los riesgos inherentes al trabajo.</p> <p>c. Información, educación y aspectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo con enfoque de sitio de trabajo saludable y seguro.</p>
--	---

	d. Procedimientos seguros de trabajo y equipo de protección personal acorde con la actividad a desempeñar.
--	--

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	Traslado de personas	
Puesto de Trabajo/Actividad:	Personal de Taller	
Tarea:	Mantenimiento de Vías y Equipos	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 2. Mantenimiento eléctrico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 3. Limpieza interna y externa de los trenes. <p>Secuencia Esperada: Trabajos de reparación que requieren que el trabajador deba realizar trabajos en altura.</p>	
Factor de Riesgo	Caída a Distinto Nivel	
	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	25
	<i>Exposición:</i>	3
	<i>Probabilidad:</i>	6
<i>Valorización:</i>	450	
	Alto	
Efectos a la Salud	Lesiones corporales, heridas abiertas, Fracturas, contusiones diversas, posibilidad de Accidente con consecuencias de fatalidad	
Causas del Riesgo	<p>Causa raíz: ausencia de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional</p> <p>Causas Supletorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de equipo de protección personal. • Falta de procedimientos seguros de trabajo. • Ausencia de evaluación de Riesgos, previos a las operaciones o tareas a efectuar. • Falta de señalización de las área donde existe el riesgo de caída. • Iluminación deficiente. • La no utilización por parte del trabajador, del equipo de protección personal suministrado por el empleador. 	
Acción Correctiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales. 2. Levantamiento de Análisis de Trabajo Seguro (ATS, y reunión previa al trabajo. 3. Generar procedimientos de trabajo. 4. Levantar e implementar procedimiento para trabajo seguro en alturas. 	

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Capacitar al personal en materia de trabajo seguro en alturas. 6. Mantener una supervisión en materia de seguridad Ocupacional. 7. Mantener una limpieza periódica del área de trabajo, para que la misma esté libre de obstáculos y de sustancias que pudieran generar resbalones (agua, lodos, aceites, etc.) 8. Dotar al personal de equipo de protección personal para trabajo en altura. 9. Dotar al personal de protección para los pies con propiedades antirresbalantes. 10. Capacitar al personal sobre el correcto uso del equipo de protección personal y la importancia de su uso y las limitaciones del mismo. 11. En lo posible, utilización de plataformas de trabajo.
Legislación Aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Titulo IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Artículo 126: "Son obligaciones de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> 8. Observar las disposiciones del reglamento interno de trabajo, así como las medidas preventivas e higiénicas adoptadas por las autoridades competentes y las que indique el empleador, conforme a la ley, el reglamento interno y la convención colectiva, para la seguridad y protección de los trabajadores." • Artículo 128. Son obligaciones de los empleadores, además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 7. Adoptar las medidas higiénicas y de seguridad y cualesquiera otras que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban ejecutarse los trabajos. 8. Tomar las medidas indispensables y las prescritas por las autoridades para prevenir accidentes en el uso de maquinarias, instrumentos o materiales de trabajo y enfermedades profesionales y mantener una provisión de medicinas útiles indispensables para la atención inmediata de los accidentes que ocurran. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Titulo IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Artículo 134: "El empleador está obligado a suministrar gratuitamente a los trabajadores los accesorios que necesiten para el mejor desempeño de sus labores, como botas, cascos, guantes, vestimentas especiales u otros implementos similares cuando así lo exijan las órdenes de servicio, y las disposiciones, reglamentos e instrucciones sobre higiene, sanidad y seguridad en el trabajo." • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 282: "Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores, garantizar su seguridad y cuidar de su salud,

	<p>acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja del Seguro Social y cualquier otro organismo competente”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 283. Para la protección adecuada de la salud de los trabajadores, se adoptarán y aplicarán las siguientes medidas mínimas en los lugares de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> 1. Que los desechos y residuos no se acumulen. 3. Que exista alumbrado suficiente y adaptado a las necesidades del caso, ya sean natural, artificial o de ambas clases. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 284: “Con el fin de prevenir, reducir y eliminar los riesgos que amenacen la seguridad y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, se adoptarán medidas para: <ul style="list-style-type: none"> 5. Que se provea a los trabajadores de la ropa y del equipo, así como cualquier otro medio de protección individual que fuere necesario, para protegerlos contra de los efectos nocivos. La ropa y el equipo individual de protección serán facilitados por el empleador, teniendo la obligación el trabajador de usarlos. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 286:” El empleador tendrá además, la obligación de informar a sus trabajadores todo lo concerniente a la protección de la maquinaria y los instruirá sobre los peligros que entraña la utilización de las máquinas y las precauciones que deben observar. Deberá, además, colocar los dispositivos de protección para que puedan ser utilizados, y los trabajadores estarán obligados a cuidar y observar lo establecido sobre los dispositivos de protección que tenga la maquinaria. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 6, <p>e. Elaborar el Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Profesionales, en base a las Guías y Procedimientos el cual deberá contener los requisitos exigidos por la Caja de Seguro Social.</p> <p>d. Colocar en lugares visibles de los centros de trabajo, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.</p> <p>f. Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre la prevención de riesgos profesionales de acuerdo con las actividades que se</p>
--	---

	<p>desarrollen en el centro de trabajo.</p> <p>h. "Proporcionar los equipos de protección personal así como desarrollar medidas preventivas de Salud y Seguridad del trabajo, conforme la naturaleza y peligrosidad de las actividades, con el fin de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo."</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 7:"Son obligaciones de los trabajadores: c. Ser responsables por la limpieza, y uso adecuado y conservación en buen estado de los equipos, herramientas y útiles, que le sean suministrados para la realización de sus funciones, específicamente las destinadas a proveerle protección contra un riesgo laboral y participar en las labores de limpieza y mantenimiento del centro de trabajo. Utilizar y cuidar el equipo de protección personal proporcionado por el empleador y cumplir con las demás medidas de control establecidas para prevenir riesgos de trabajo." • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo III Condiciones Generales de los Centros de Trabajo, Artículo 11: Todos los centros de trabajo deberán contar con el mantenimiento adecuado, tomando como mínimo las siguientes medidas: d. Los desechos deben ser recolectados, transportados y segregados adecuadamente de las áreas de trabajo y se debe coordinar su efectiva disposición final, de acuerdo con la legislación vigente. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo IV, Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23: "Los empleadores, están obligados a organizar Sistemas propios de Salud, Seguridad e Higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente. <p>Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales cuyo contenido mínimo será: literal a. Vigilancia del ambiente de trabajo, de las condiciones de seguridad e higiene y de los riesgos inherentes al trabajo:</p> <p>c. Información, educación y aspectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo con enfoque de sitio de trabajo saludable y seguro.</p> <p>d. Procedimientos seguros de trabajo y equipo de protección personal acorde con la actividad a desempeñar.</p>
--	--

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	Traslado de personas	
Puesto de Trabajo/Actividad:	Personal de Taller	
Tarea:	Mantenimiento de Vías y Equipos	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 2. Mantenimiento eléctrico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 3. Limpieza interna y externa de los trenes. <p>Secuencia Esperada: Por falta de limpieza y organización del área de trabajo y trabajador puede tropezar y caer.</p>	
Factor de Riesgo	Caídas a mismo nivel	
	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	5
	<i>Exposición:</i>	6
	<i>Probabilidad:</i>	6
<i>Valorización:</i>	180	
	Medio	
Efectos a la Salud	Lesiones corporales, heridas abiertas, Fracturas, contusiones diversas.	
Causas del Riesgo	<p>Causa raíz: ausencia de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional</p> <p>Causas Supletorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de limpieza y organización del área de trabajo. • Falta de procedimientos seguros de trabajo. • Ausencia de evaluación de Riesgos, previos a las operaciones o tareas a efectuar. • Falta de calzado apropiado para la actividad. • Iluminación deficiente. • Falta de señalización de las áreas donde existe el riesgo de caída (desniveles). • Falta de sistemas de protección colectiva (barandas) • La no utilización por parte del trabajador, del equipo de protección personal suministrado por el empleador. 	
Acción Correctiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales. 2. Generar procedimientos de trabajo. 	

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Levantar e implementar procedimiento para trabajo seguro en alturas. 4. Mantener una supervisión en materia de seguridad Ocupacional. 5. Delimitar y señalizar las área de paso y mantener las mismas limpias y despejadas. 6. Mantener una limpieza periódica del área de trabajo, para que la misma esté libre de obstáculos y de sustancias que pudieran generar resbalones (agua, lodos, aceites, etc.) 7. Dotar al personal de protección para los pies con propiedades anti resbalantes.
Legislación Aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Titulo IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Artículo 126: "Son obligaciones de los trabajadores: 8. Observar las disposiciones del reglamento interno de trabajo, así como las medidas preventivas e higiénicas adoptadas por las autoridades competentes y las que indique el empleador, conforme a la ley, el reglamento interno y la convención colectiva, para la seguridad y protección de los trabajadores." • Artículo 128. Son obligaciones de los empleadores, además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 7. Adoptar las medidas higiénicas y de seguridad y cualesquiera otras que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban ejecutarse los trabajos. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Titulo IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Artículo 134: "El empleador está obligado a suministrar gratuitamente a los trabajadores los accesorios que necesiten para el mejor desempeño de sus labores, como botas, cascos, guantes, vestimentas especiales u otros implementos similares cuando así lo exijan las órdenes de servicio, y las disposiciones, reglamentos e instrucciones sobre higiene, sanidad y seguridad en el trabajo." • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 282: "Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores, garantizar su seguridad y cuidar de su salud, acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja del Seguro Social y cualquier otro organismo competente". • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 283. Para la protección adecuada de la salud de los trabajadores, se

	<p>adoptarán y aplicarán las siguientes medidas mínimas en los lugares de trabajo:</p> <p>1. Que los desechos y residuos no se acumulen. 3. Que exista alumbrado suficiente y adaptado a las necesidades del caso, ya sean natural, artificial o de ambas clases.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 284: "Con el fin de prevenir, reducir y eliminar los riesgos que amenacen la seguridad y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, se adoptarán medidas para: <p>5. Que se provea a los trabajadores de la ropa y del equipo, así como cualquier otro medio de protección individual que fuere necesario, para protegerlos contra de los efectos nocivos. La ropa y el equipo individual de protección serán facilitados por el empleador, teniendo la obligación el trabajador de usarlos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 286:" El empleador tendrá además, la obligación de informar a sus trabajadores todo lo concerniente a la protección de la maquinaria y los instruirá sobre los peligros que entraña la utilización de las máquinas y las precauciones que deben observar. Deberá, además, colocar los dispositivos de protección para que puedan ser utilizados, y los trabajadores estarán obligados a cuidar y observar lo establecido sobre los dispositivos de protección que tenga la maquinaria.• Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Articulo 6, <p>d. Colocar en lugares visibles de los centros de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.</p> <p>e. Elaborar el Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Profesionales, en base a las Guías y Procedimientos el cual deberá contener los requisitos exigidos por la Caja de Seguro Social.</p> <p>h. "Proporcionar los equipos de protección personal así como desarrollar medidas preventivas de Salud y Seguridad del trabajo, conforme la naturaleza y peligrosidad de las actividades, con el fin de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo."</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Articulo 7:"Son obligaciones de los trabajadores: c. Ser responsables por la limpieza, y uso adecuado y conservación en buen estado de los equipos, herramientas y útiles, que le sean suministrados para la realización de sus funciones, específicamente las destinadas a proveerle protección contra un
--	---

	<p>riesgo laboral y participar en las labores de limpieza y mantenimiento del centro de trabajo.</p> <p>Utilizar y cuidar el equipo de protección personal proporcionado por el empleador y cumplir con las demás medidas de control establecidas para prevenir riesgos de trabajo.”</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo III Condiciones Generales de los Centros de Trabajo, Artículo 11: Todos los centros de trabajo deberán contar con el mantenimiento adecuado, tomando como mínimo las siguientes medidas:<ul style="list-style-type: none">d. Los desechos deben ser recolectados, transportados y segregados adecuadamente de las áreas de trabajo y se debe coordinar su efectiva disposición final, de acuerdo con la legislación vigente.• Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo IV, Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23: “Los empleadores, están obligados a organizar Sistemas propios de Salud, Seguridad e Higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente. <p>Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales cuyo contenido mínimo será:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Vigilancia del ambiente de trabajo, de las condiciones de seguridad e higiene y de los riesgos inherentes al trabajoc. Información, educación y aspectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo con enfoque de sitio de trabajo saludable y seguro.d. Procedimientos seguros de trabajo y equipo de protección personal acorde con la actividad a desempeñar.
--	---

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	Traslado de personas	
Puesto de Trabajo/Actividad:	Personal de Taller	
Tarea:	Mantenimiento de Vías y Equipos	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 2. Mantenimiento eléctrico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 3. Limpieza interna y externa de los trenes. <p>Secuencia Esperada: Por utilizar herramientas inadecuadas, deterioradas y/o sin sus guardas de seguridad.</p>	
Factor de Riesgo	Golpes/Cortes por Objetos o Herramientas	
	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	15
	<i>Exposición:</i>	1
	<i>Probabilidad:</i>	6
	<i>Valorización:</i>	90
Medio		
Efectos a la Salud	Heridas abiertas, amputación, laceraciones, heridas punzantes.	
Causas del Riesgo	<p>Causa raíz: ausencia de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional</p> <p>Causas Supletorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de evaluación de Riesgos, previos a las operaciones o tareas a efectuar. • Falta de EPP adecuado para la tarea • Falta capacitación en técnicas de manipulación de objetos y herramientas. • Herramientas sin guardas de seguridad. • Falta de conocimiento por parte del trabajador sobre el uso de la herramienta a utilizar. • Herramientas deterioradas o inadecuadas. • Falta de procedimientos seguros de trabajo. • Iluminación deficiente. • La no utilización por parte del trabajador, del equipo de protección personal suministrado por el empleador. • Deficiente organización y limpieza del área de trabajo. 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de señalización de aquellos objetos fijos existentes en el área de trabajo (mobiliario, herramientas, mesas de trabajo, etc.)
Acción Correctiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales. 2. Generar procedimientos seguros de trabajo. 3. Mantener una supervisión en materia de seguridad Ocupacional. 4. Dotar al personal de equipo de protección personal de acuerdo a la actividad a realizar. 5. Descartar aquellas herramientas que presenten deterioro. 6. Verificar que las herramientas que así lo requieran tengan su guarda de seguridad. 7. Capacitar al personal sobre el uso de herramientas eléctricas y los riesgos que conlleva su uso. 8. Mantener las áreas de trabajo limpias y organizadas. 9. Señalar lugares donde sobresalgan objetos, máquinas o estructuras inmóviles.
Legislación Aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Artículo 126: "Son obligaciones de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> 8. Observar las disposiciones del reglamento interno de trabajo, así como las medidas preventivas e higiénicas adoptadas por las autoridades competentes y las que indique el empleador, conforme a la ley, el reglamento interno y la convención colectiva, para la seguridad y protección de los trabajadores." • Artículo 128. Son obligaciones de los empleadores, además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 3. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, los cuales serán de buena calidad e idóneos para el trabajo y los repondrá tan pronto como dejen de ser eficientes. 7. Adoptar las medidas higiénicas y de seguridad y cualesquiera otras que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban ejecutarse los trabajos. 8. Tomar las medidas indispensables y las prescritas por las autoridades para prevenir accidentes en el uso de maquinarias, instrumentos o materiales de trabajo y enfermedades profesionales y mantener una provisión de medicinas útiles indispensables para la atención inmediata de los accidentes que ocurran. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Artículo 134: "El empleador está obligado a

	<p>suministrar gratuitamente a los trabajadores los accesorios que necesiten para el mejor desempeño de sus labores, como botas, cascos, guantes, vestimentas especiales u otros implementos similares cuando así lo exijan las órdenes de servicio, y las disposiciones, reglamentos e instrucciones sobre higiene, sanidad y seguridad en el trabajo.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 282: “Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores, garantizar su seguridad y cuidar de su salud, acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja del Seguro Social y cualquier otro organismo competente”. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 283. Para la protección adecuada de la salud de los trabajadores, se adoptarán y aplicarán las siguientes medidas mínimas en los lugares de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> 3. Que exista alumbrado suficiente y adaptado a las necesidades del caso, ya sean natural, artificial o de ambas clases. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 284: “Con el fin de prevenir, reducir y eliminar los riesgos que amenacen la seguridad y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, se adoptarán medidas para: <ul style="list-style-type: none"> 5. Que se provea a los trabajadores de la ropa y del equipo, así como cualquier otro medio de protección individual que fuere necesario, para protegerlos contra de los efectos nocivos. La ropa y el equipo individual de protección serán facilitados por el empleador, teniendo la obligación el trabajador de usarlos. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 286:” El empleador tendrá además, la obligación de informar a sus trabajadores todo lo concerniente a la protección de la maquinaria y los instruirá sobre los peligros que entraña la utilización de las máquinas y las precauciones que deben observar. Deberá, además, colocar los dispositivos de protección para que puedan ser utilizados, y los trabajadores estarán obligados a cuidar y observar lo establecido sobre los dispositivos de protección que tenga la maquinaria. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 6, c. Proporcionar los datos de seguridad del equipo y material entregado para sus labores habituales y otras informaciones que les permitan tomar todas las precauciones adecuadas, a fin de
--	---

	<p>protegerlos contra riesgos potenciales en el trabajo.</p> <p>d. Colocar en lugares visibles de los centros de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.</p> <p>e. Elaborar el Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Profesionales, en base a las Guías y Procedimientos el cual deberá contener los requisitos exigidos por la Caja de Seguro Social.</p> <p>f. Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre la prevención de riesgos profesionales de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo.</p> <p>h. “Proporcionar los equipos de protección personal así como desarrollar medidas preventivas de Salud y Seguridad del trabajo, conforme la naturaleza y peligrosidad de las actividades, con el fin de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.”</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 7:”Son obligaciones de los trabajadores: c. Ser responsables por la limpieza, y uso adecuado y conservación en buen estado de los equipos, herramientas y útiles, que le sean suministrados para la realización de sus funciones, específicamente las destinadas a proveerle protección contra un riesgo laboral y participar en las labores de limpieza y mantenimiento del centro de trabajo. Utilizar y cuidar el equipo de protección personal proporcionado por el empleador y cumplir con las demás medidas de control establecidas para prevenir riesgos de trabajo: f. Conducirse en el centro de trabajo con los cuidados necesarios para evitar al máximo cualquier riesgo de trabajo”• Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 8: d. Formación y en caso necesario, readiestramiento sobre los métodos disponibles de prevención y el control de los riesgos, así como sobre los métodos adecuados para protegerse contra ellos.• Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo III Condiciones Generales de los Centros de Trabajo, Artículo 11: Todos los centros de trabajo deberán contar con el mantenimiento adecuado, tomando como mínimo las siguientes medidas: j. Los centros de trabajo para cuya producción se utilicen equipo rodante, electrónico y maquinarias deberán asegurar la inspección, evaluación, y mantenimiento periódico del equipo.• Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo IV,
--	--

	<p>Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23: "Los empleadores, están obligados a organizar Sistemas propios de Salud, Seguridad e Higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente.</p> <p>Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales cuyo contenido mínimo será: literal a. Vigilancia del ambiente de trabajo, de las condiciones de seguridad e higiene y de los riesgos inherentes al trabajo:</p> <p>c. Información, educación y aspectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo con enfoque de sitio de trabajo saludable y seguro.</p> <p>d. Procedimientos seguros de trabajo y equipo de protección personal acorde con la actividad a desempeñar.</p>
--	---

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	Traslado de personas	
Puesto de Trabajo/Actividad:	Personal de Taller	
Tarea:	Mantenimiento de Vías y Equipos	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 2. Mantenimiento eléctrico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 3. Limpieza interna y externa de los trenes. <p>Secuencia Esperada: Por falta de áreas seguras para paso de personas, el trabajador puede ser atropellado por alguno de los equipos rodantes que circulan por el área de taller.</p>	
Factor de Riesgo	Golpe con objetos móviles	
	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	15
	<i>Exposición:</i>	6
	<i>Probabilidad:</i>	3
<i>Valorización:</i>	270	
Alto		
Efectos a la Salud	Lesiones corporales, heridas abiertas, Fracturas, contusiones diversas. posibilidad de Accidente con consecuencias de fatalidad	
Causas del Riesgo	<p>Causa raíz: ausencia de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional</p> <p>Causas Supletorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de delimitación para tránsito de personas. • Falta de procedimientos seguros de trabajo. • Ausencia de evaluación de Riesgos, previos a las operaciones o tareas a efectuar. • Falta de señalización advertencia de tránsito de equipo rodante. • La desatención por parte del trabajador, de la señalización de advertencia o de las barreras protectoras. • Equipo rodante sin alarmas acústicas y visuales de advertencia. 	
Acción Correctiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales. 2. Generar procedimientos de trabajo. 3. Mantener una supervisión en materia de seguridad Ocupacional. 4. Delimitar y señalizar las áreas seguras de paso. 	

	<p>5. Verificar los sistemas de alarmas acústicas y visuales del equipo rodante utilizado en el área de trabajo.</p> <p>6. Colocación de espejos en los puntos ciegos para poder divisar el equipo rodante que se aproxima</p> <p>7. Capacitar al personal sobre la importancia del uso de los accesos seguros.</p>
<p>Legislación Aplicable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Titulo IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Artículo 126:” Son obligaciones de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> 8. Observar las disposiciones del reglamento interno de trabajo, así como las medidas preventivas e higiénicas adoptadas por las autoridades competentes y las que indique el empleador, conforme a la ley, el reglamento interno y la convención colectiva, para la seguridad y protección de los trabajadores.” • Artículo 128. Son obligaciones de los empleadores, además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 7. Adoptar las medidas higiénicas y de seguridad y cualesquiera otras que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban ejecutarse los trabajos. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 282: “Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores, garantizar su seguridad y cuidar de su salud, acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja del Seguro Social y cualquier otro organismo competente”. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 284: “Con el fin de prevenir, reducir y eliminar los riesgos que amenacen la seguridad y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, se adoptarán medidas para: <ul style="list-style-type: none"> 5. Que se provea a los trabajadores de la ropa y del equipo, así como cualquier otro medio de protección individual que fuere necesario, para protegerlos contra los efectos nocivos. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 286:” El empleador tendrá además, la obligación de informar a sus trabajadores todo lo concerniente a la protección de la maquinaria y los instruirá sobre los peligros que entraña la utilización de las máquinas y las precauciones que deben observar. Deberá, además, colocar los dispositivos de protección para que puedan ser utilizados, y los trabajadores estarán obligados a cuidar y observar lo establecido sobre los dispositivos de protección que tenga la

	<p>maquinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 6, <p>d. Colocar en lugares visibles de los centros de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.</p> <p>e. Elaborar el Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Profesionales, en base a las Guías y Procedimientos el cual deberá contener los requisitos exigidos por la Caja de Seguro Social.</p> <p>h. “Proporcionar los equipos de protección personal así como desarrollar medidas preventivas de Salud y Seguridad del trabajo, conforme la naturaleza y peligrosidad de las actividades, con el fin de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 7:”Son obligaciones de los trabajadores: <p>c. Ser responsables por la limpieza, y uso adecuado y conservación en buen estado de los equipos, herramientas y útiles, que le sean suministrados para la realización de sus funciones, específicamente las destinadas a proveerle protección contra un riesgo laboral y participar en las labores de limpieza y mantenimiento del centro de trabajo.</p> <p>Utilizar y cuidar el equipo de protección personal proporcionado por el empleador y cumplir con las demás medidas de control establecidas para prevenir riesgos de trabajo.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo IV, Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23: “Los empleadores, están obligados a organizar Sistemas propios de Salud, Seguridad e Higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente. <p>Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales cuyo contenido mínimo será: literal a. Vigilancia del ambiente de trabajo, de las condiciones de seguridad e higiene y de los riesgos inherentes al trabajo:</p> <p>c. Información, educación y aspectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo con enfoque de sitio de trabajo saludable y seguro.</p>
--	---

	d. Procedimientos seguros de trabajo y equipo de protección personal acorde con la actividad a desempeñar.
--	--

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	Traslado de personas	
Puesto de Trabajo/Actividad:	Personal de Taller	
Tarea:	Mantenimiento de Vías y Equipos	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 2. Mantenimiento eléctrico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 3. Limpieza interna y externa de los trenes. 	
	<p>Secuencia Esperada: Por falta de delimitación del área de trabajo para realizar trabajos en altura, se puede observar tránsito de personas por debajo del área de trabajo.</p>	
Factor de Riesgo	Golpe por caída de objetos	
	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	50
	<i>Exposición:</i>	6
	<i>Probabilidad:</i>	3
<i>Valorización:</i>	900	
Alto		
Efectos a la Salud	Lesiones corporales, heridas abiertas, Fracturas, contusiones diversas. posibilidad de Accidente con consecuencias de fatalidad	
Causas del Riesgo	<p>Causa raíz: ausencia de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional</p> <p>Causas Supletorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de delimitación del área de trabajo. • Falta de procedimientos seguros de trabajo. • Ausencia de evaluación de Riesgos, previos a las operaciones o tareas a efectuar. • Falta de barreras para evitar el tránsito de personas por debajo del área de trabajo. • Falta de señalización advertencia. • La desatención por parte del trabajador, de la señalización de advertencia o de las barreras protectoras. 	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales. 2. Generar procedimientos de trabajo. 3. Levantar e implementar procedimiento para trabajo seguro en alturas. 	

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Mantener una supervisión en materia de seguridad Ocupacional. 5. Delimitar y señalizar el área de trabajo. 6. Colocar barreras protectoras para evitar el tránsito de personas ajenas a la actividad por debajo del área de trabajo. 7. Proveer de equipo de protección para la cabeza a aquel personal que por la naturaleza de la tarea tenga que estar por debajo del área de trabajo.
Legislación Aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Artículo 126: "Son obligaciones de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> 8. Observar las disposiciones del reglamento interno de trabajo, así como las medidas preventivas e higiénicas adoptadas por las autoridades competentes y las que indique el empleador, conforme a la ley, el reglamento interno y la convención colectiva, para la seguridad y protección de los trabajadores." • Artículo 128. Son obligaciones de los empleadores, además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 7. Adoptar las medidas higiénicas y de seguridad y cualesquiera otras que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban ejecutarse los trabajos. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 282: "Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores, garantizar su seguridad y cuidar de su salud, acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja del Seguro Social y cualquier otro organismo competente". • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 284: "Con el fin de prevenir, reducir y eliminar los riesgos que amenacen la seguridad y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, se adoptarán medidas para: <ul style="list-style-type: none"> 5. Que se provea a los trabajadores de la ropa y del equipo, así como cualquier otro medio de protección individual que fuere necesario, para protegerlos contra de los efectos nocivos. La ropa y el equipo individual de protección serán facilitados por el empleador, teniendo la obligación el trabajador de usarlos. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 286: "El empleador tendrá además, la obligación de informar a sus trabajadores todo lo concerniente a la protección de la maquinaria y los instruirá sobre los peligros que entraña la utilización de las

	<p>máquinas y las precauciones que deben observar. Deberá, además, colocar los dispositivos de protección para que puedan ser utilizados, y los trabajadores estarán obligados a cuidar y observar lo establecido sobre los dispositivos de protección que tenga la maquinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 6, <ul style="list-style-type: none"> d. Colocar en lugares visibles de los centros de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes. e. Elaborar el Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Profesionales, en base a las Guías y Procedimientos el cual deberá contener los requisitos exigidos por la Caja de Seguro Social. h. “Proporcionar los equipos de protección personal así como desarrollar medidas preventivas de Salud y Seguridad del trabajo, conforme la naturaleza y peligrosidad de las actividades, con el fin de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.” • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 7:”Son obligaciones de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> c. Ser responsables por la limpieza, y uso adecuado y conservación en buen estado de los equipos, herramientas y útiles, que le sean suministrados para la realización de sus funciones, específicamente las destinadas a proveerle protección contra un riesgo laboral y participar en las labores de limpieza y mantenimiento del centro de trabajo. Utilizar y cuidar el equipo de protección personal proporcionado por el empleador y cumplir con las demás medidas de control establecidas para prevenir riesgos de trabajo.” • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo III Condiciones Generales de los Centros de Trabajo, Artículo 11: Todos los centros de trabajo deberán contar con el mantenimiento adecuado, tomando como mínimo las siguientes medidas: d. Los desechos deben ser recolectados, transportados y segregados adecuadamente de las áreas de trabajo y se debe coordinar su efectiva disposición final, de acuerdo con la legislación vigente. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo IV, Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23: “Los empleadores, están obligados a organizar Sistemas propios de Salud, Seguridad e Higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente. <p>Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados</p>
--	--

	<p>formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales cuyo contenido mínimo será: literal a. Vigilancia del ambiente de trabajo, de las condiciones de seguridad e higiene y de los riesgos inherentes al trabajo:</p> <p>c. Información, educación y aspectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo con enfoque de sitio de trabajo saludable y seguro.</p> <p>d. Procedimientos seguros de trabajo y equipo de protección personal acorde con la actividad a desempeñar.</p>
--	---

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	Traslado de personas	
Puesto de Trabajo/Actividad:	Personal de Taller	
Tarea:	Mantenimiento de vías y Equipos	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 2. Mantenimiento eléctrico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 3. Limpieza interna y externa de los trenes. 	
	Secuencia Esperada: Al trabajar con materiales combustibles existe la posibilidad de que se produzca un incendio o una explosión.	
Factor de Riesgo	Contacto con superficies calientes	
	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	50
	<i>Exposición:</i>	1
	<i>Probabilidad:</i>	3
<i>Valorización:</i>	150	
	Medio	
Efectos a la Salud	Quemaduras externas e internas, golpes, fracturas, asfixia, Posibilidad de Accidente con consecuencias de fatalidad.	
Causas del Riesgo	<p>Causa raíz: ausencia de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.</p> <p>Causas Supletorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de mantenimiento preventivo. • Instalaciones eléctricas y/o herramientas o máquinas defectuosas. • Falta de sistemas de contra incendios en las instalaciones del centro de trabajo(sistema de rociadores, alarmas contra humo) • Falta de extintores para la lucha contra conatos de incendio. • Ausencia de procedimientos de respuesta en caso de conatos de incendio. • Dejar llamas abiertas (sopletes, equipo de soldadura) • Realizar trabajos donde se proyecten de partículas incandescentes (esmerilado, oxicorte, etc.) cerca de material combustible y/o inflamable. • Almacenamiento inadecuado de materiales combustibles y/o inflamables y/o combustibles. • Electricidad estática. • Acumulación de gases inflamables en el centro de trabajo. 	
Acción Correctiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales. 2. Instalación de sistemas de extracción forzada y/o ventilación, con la finalidad de evitar la acumulación de gases de trabajo. 	

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Mantener bajo control toda fuente de calor o de combustible. 4. Mantener orden y aseo en todas las áreas de trabajo. 5. La instalación eléctrica debe cumplir con la normativa vigente, y la misma debe ser verificada y dársele mantenimiento preventivo. 6. Los materiales combustibles o inflamables deben almacenarse lejos de los procesos que produzcan altas temperaturas y/o desprendan partículas incandescentes. 7. Establecer prohibición de encender fuegos y de fumar en zonas de alto riesgo de incendio. 8. Todos los equipos y/o herramientas utilizadas deben tener conexión a tierra para así evitar la generación de electricidad estática. 9. Señalar el centro de trabajo con letreros de precaución o de peligro contra incendio. 10. Establecer la política de no fumar dentro del centro de trabajo 11. Capacitar al personal sobre los riesgos existentes en el centro de trabajo y cómo prevenirlos. 12. Capacitar al personal sobre el manejo de extintores contra incendios 13. Generar procedimientos de trabajo.
Legislación Aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Capítulo II Obligaciones de los Empleadores, Artículo 126 Son obligaciones de los Trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> 10. Dar aviso inmediato al empleador o a sus representantes, de cualquier hecho o circunstancia que puede causar daño o perjuicio a la seguridad de sus compañeros o a los equipos e instalaciones del empleador. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Capítulo II Obligaciones de los Empleadores, Artículo 128: " Son obligaciones de los empleadores, además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 7. Adoptar medidas higiénicas y de seguridad y cualesquiera otros que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban efectuarse los trabajos. 24. Dar protección material a la persona y bienes del trabajador." • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 282: "Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores, garantizar su seguridad y cuidar de su salud,

	<p>acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja del Seguro Social y cualquier otro organismo competente”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 283: Para la protección adecuada de la salud de los trabajadores, se adoptarán y aplicarán las siguientes medidas mínimas en los lugares de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> 1. Que los desechos y residuos no se acumulen. 9. Que las sustancias peligrosas sean almacenadas en condiciones de seguridad, y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 284. Con el fin de prevenir, reducir y eliminar los riesgos que amenacen la seguridad y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, se adoptarán medidas para: <ul style="list-style-type: none"> 2. Que se impida el desprendimiento de substancias nocivas y que se proteja a los trabajadores contra las radiaciones peligrosas. 4. Que se apliquen aparatos mecánicos para la evacuación o ventilación, o cualquier otro medio apropiado para eliminar polvo, humo, gas, fibras, nieblas o los vapores nocivos, cuando no sea posible evitar la exposición de los trabajadores a esas substancias por cualquiera de los procedimientos anteriores. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 286: “El Empleador tendrá además, la obligación de informar a sus trabajadores todo lo concerniente a la protección de la maquinaria y los instruirá sobre los peligros que entraña la utilización de las máquinas y las precauciones que debe observar. Deberá además, colocar los dispositivos de protección para que puedan ser utilizados, y los trabajadores estarán obligados a cuidar y observar lo establecido sobre los dispositivos de protección que tenga la maquinaria. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 6, <ul style="list-style-type: none"> b. Mantener y conservar dentro de los niveles permisibles, las condiciones ambientales en el centro de trabajo, empleado los procedimientos que para cada agente contaminante estén establecidos en las normas vigentes. d. Colocar en lugares visibles de los centros de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
--	--

	<p>h. "Proporcionar los equipos de protección personal así como desarrollar medidas preventivas de Salud y Seguridad del trabajo, conforme la naturaleza y peligrosidad de las actividades, con el fin de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.</p> <p>i. Instalar y mantener en condiciones de funcionamiento dispositivos permanentes para los casos de urgencia y actividades peligrosas, que salvaguarden la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.</p> <p>l. Conceder a los trabajadores permisos para asistir a capacitaciones y adiestramientos que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, sean impartidos por entidad competente, siempre y cuando no paralicen el funcionamiento de la empresa y sean debidamente asesorados por la Subdirección Nacional de Salud y Seguridad Ocupacional de la Caja del Seguro Social."</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 7:"Son obligaciones de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> f. Conducirse en el centro de trabajo con los cuidados necesarios para evitar al máximo cualquier riesgo de trabajo. h. Asistir a capacitaciones y adiestramientos que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, sean impartidos por el empleador y autoridades públicas competentes siempre que no se paralice el desarrollo de las labores." • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 8 Son derechos de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> c. participar en las capacitaciones y adiestramientos que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, sean impartidas por el empleador o la Caja de Seguro Social, siempre y cuando en este último caso se haya coordinado previamente la autorización correspondiente con el empleador. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo III Condiciones Generales de los Centros de Trabajo, Artículo 11: "Todos los centros de trabajo deberán contar con el mantenimiento adecuado, tomando como mínimo las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> a. Los lugares de trabajo deberán mantenerse siempre en buen estado y limpios, con la colaboración de los trabajadores y empleadores. h. En caso de ser necesario, se utilizarán aparatos de extracción mecánica para prevenir la contaminación por gases de cualquier otro lugar de trabajo dentro de los locales. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo III Condiciones Generales de los Centros de Trabajo, Artículo 21:" Los empleadores deberán asegurarse que los centros de trabajo tengan y cumplan los requerimientos de seguridad contra incendios, que haya
--	---

	<p>normado la autoridad competente”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo IV, Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23: “Los empleadores, están obligados a organizar Sistemas propios de Salud, Seguridad e Higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente. <p>Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales cuyo contenido mínimo será: literal e. Plan de emergencia y evacuación en caso de desastre que así lo amerite.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.7 Señalar, con avisos de seguridad, los locales de almacenamiento y las zonas de exposición a dichas sustancias contaminantes. Estos avisos deben colocarse en lugares visibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.8 Elaborar por escrito los procedimientos de seguridad para el manejo, almacenamiento y transporte de las sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles que puedan afectar la salud de los trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.9 Capacitar y adiestrar a los trabajadores en el manejo, almacenamiento y transporte de sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.10 Identificar las zonas con riesgo de incendio, tomando en consideración lo siguiente:</p>
--	--

	<p>a) Las características físicas y químicas de las sustancias contaminantes.</p> <p>b) Los procesos y procedimientos de trabajo.</p> <p>c) Las instalaciones, maquinaria y equipo,</p> <p>d) Las temperaturas del medio ambiente laboral.</p> <p>e) La cantidad de sustancias Inflamables y combustibles que se almacenen, transporten y manejen.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.11 Instalar sistemas de control en los centros de trabajo donde se generen sustancias contaminantes, con el fin de evitar riesgos de Incendio, explosión o contaminación.</p> <p>Para la eliminación de dichos agentes deben respetarse las reglamentaciones, Decretos y Normas Sanitarias para la protección al ambiente establecido para tales efectos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <h3>3.2 De los Trabajadores</h3> <p>3.2.1 Colaborar en las medidas de evaluación y observar las de control que se establezcan en los centros de trabajo donde desempeñen sus actividades.</p> <p>3.2.2 Participar y poner en práctica los conocimientos recibidos en la capacitación y adiestramiento proporcionada por el empleador.</p> <p>3.2.3 Utilizar el equipo de protección personal y colectivo dotado por el empleador.</p> <p>3.2.4 Cumplir con los programas de limpieza y mantenimiento establecidos por el empleador</p> <ul style="list-style-type: none">• Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>4. Requisitos, 4.4. Del Almacenamiento, 4.4.3. En los edificios o locales donde se almacenen sustancias inflamables y/o combustibles, se debe evitar que estas sustancias puedan calentarse por exposición a fuentes naturales o artificiales de calor, así como la presencia de fuentes de ignición.</p>
--	--

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	Traslado de personas	
Puesto de Trabajo/Actividad:	Personal de Taller	
Tarea:	Mantenimiento de Vías y Equipos	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 2. Mantenimiento eléctrico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 3. Limpieza interna y externa de los trenes. 	
	Secuencia Esperada: Por fallas eléctricas en los equipos y/o herramientas utilizadas, el trabajador puede tener contacto eléctrico.	
Factor de Riesgo	Contacto con energía eléctrica	
	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	25
	<i>Exposición:</i>	6
	<i>Probabilidad:</i>	3
	<i>Valorización:</i>	450
	Alto	
Efectos a la Salud	Fibrilación cardíaca, contracción de los músculos respiratorios que impide la respiración; destrucción de células, quemaduras de tejidos, traumatismos asociados a la carga eléctrica (movimiento involuntario, caídas) Posibilidad de accidente con consecuencias fatales.	
Causas del Riesgo	Causa raíz: ausencia de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.	
	Causas Supletorias: <ul style="list-style-type: none"> • Equipos y/o herramientas sin conexión a tierra. • Equipos y/o herramientas con cables eléctricos deteriorados. • Manipulación de equipos y/o herramientas eléctricas con las manos mojadas. • Falta de uso de calzado dieléctrico. • Pisos del área de trabajo mojado. 	
Acción Correctiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales. 2. Efectuar revisiones periódicas a fin de revisar las condiciones de los cables de los equipos y herramientas eléctricas utilizadas en el centro de trabajo. 3. Reparar o descartar aquellos equipos y/o herramientas eléctricas que muestren señales de deterioro. 4. Verificar que las herramientas y/o equipos eléctricos que sean utilizados en el centro de trabajo, tengan conexión a tierra. 	

	<p>5. Dotar al personal de calzado con protección dieléctrica.</p> <p>6. Utilizar extensiones eléctricas certificadas y que estén en buenas condiciones.</p> <p>7. Capacitar al personal sobre las medidas de prevención a tomar, al momento de utilizar equipos y/o herramientas eléctricas.</p>
<p>Legislación Aplicable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Capítulo II Obligaciones de los Empleadores, Artículo 128: "Son obligaciones de los empleadores, además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 7. Adoptar medidas higiénicas y de seguridad y cualesquiera otros que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban efectuarse los trabajos. 8. Tomar las medidas indispensables y las prescritas por las autoridades para prevenir accidentes en el uso de maquinarias, instrumentos o materiales de trabajo y enfermedades profesionales y mantener una provisión de medicinas útiles indispensables para la atención inmediata de los accidentes que ocurrán. 24. Dar protección material a la persona y bienes del trabajador." • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Capítulo II Obligaciones de los Empleadores, Artículo 134: El empleador está obligado a suministrar gratuitamente a los trabajadores los accesorios que necesiten para el mejor desempeño de sus labores, como botas, cascos, guantes, vestimentas especiales u otros implementos similares cuando así lo exijan las órdenes de servicio, y las disposiciones, reglamentos e instrucciones sobre higiene, sanidad y seguridad en el trabajo. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 282: "Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores, garantizar su seguridad y cuidar de su salud, acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja del Seguro Social y cualquier otro organismo competente". • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 284: Con el fin de prevenir, reducir y eliminar los riesgos que amenacen la seguridad y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, se adoptarán medidas para: <ul style="list-style-type: none"> 4. Que se provea a los trabajadores de la ropa y del equipo, así como de cualquier otro medio de protección individual que fuere

	<p>necesario, para protegerlos contra los efectos de los agentes nocivos. La ropa y el equipo individual de protección serán facilitados por el empleador, teniendo la obligación el trabajador de usarlos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 286: “El Empleador tendrá además, la obligación de informar a sus trabajadores todo lo concerniente a la protección de la maquinaria y los instruirá sobre los peligros que entraña la utilización de las máquinas y las precauciones que debe observar. Deberá además, colocar los dispositivos de protección para que puedan ser utilizados, y los trabajadores estarán obligados a cuidar y observar lo establecido sobre los dispositivos de protección que tenga la maquinaria. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Articulo 6, Son obligaciones de los empleadores: <ul style="list-style-type: none"> f. Elaborar el Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Profesionales, en base a las Guías y Procedimientos el cual deberá contener los requisitos exigidos por la Caja de Seguro Social. h. “Proporcionar los equipos de protección personal así como desarrollar medidas preventivas de Salud y Seguridad del trabajo, conforme la naturaleza y peligrosidad de las actividades, con el fin de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.” i. Instalar y mantener en condiciones de funcionamiento dispositivos permanentes para los casos de urgencia y actividades peligrosas, que salva guarden la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Articulo 7,son obligaciones de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> c. Ser responsables de por la limpieza, y uso adecuado y conservación en buen estado de los equipos, herramienta y/o útiles, que le sean suministrados para la realización de sus funciones, específicamente las destinadas a proveerle protección contra un riesgo laboral y participar en las labores de limpieza y mantenimiento del centro de trabajo. <p>Utilizar y cuidar el equipo de protección personal proporcionado por el empleador y cumplir con las demás medidas de control establecidas para prevenir riesgos de trabajo.</p> • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo III Condiciones Generales de los Centros de Trabajo, Artículo 11: “Todos los centros de trabajo deberán contar con el mantenimiento adecuado, tomando como mínimo las siguientes medidas: j. Los centros de trabajo para cuya producción se utilicen equipo
--	--

	<p>rodante, electrónico y maquinarias deberán asegurar la inspección, evaluación y mantenimiento periódico del equipo.”</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo IV, Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23: “Los empleados, están obligados a organizar Sistemas propios de Salud, Seguridad e Higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente. <p>Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales cuyo contenido mínimo será: literal d. Procedimientos seguros de trabajo y equipo de protección personal acorde con la actividad a desempeñar.”</p>
--	--

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	Traslado de personas	
Puesto de Trabajo/Actividad:	Personal de Taller	
Tarea:	Mantenimiento de vías y Equipos	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 2. Mantenimiento eléctrico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 3. Limpieza interna y externa de los trenes. 	
	Secuencia Esperada: Al realizar trabajos de soldadura, el trabajador está expuesto a radiación	
Factor de Riesgo	Exposición a radiaciones no ionizantes	
	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	15
	<i>Exposición:</i>	6
	<i>Probabilidad:</i>	3
<i>Valorización:</i>	270	
Alto		
Efectos a la Salud	Quemaduras, exposición a rayos UV, descarga eléctrica, conatos de incendio, agotamiento por calor, daños a la vista, electrocución.	
Causas del Riesgo	Causa raíz: ausencia de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.	
	Causas Supletorias: <ul style="list-style-type: none"> • Falta de equipo de protección personal para el desarrollo de la actividad. • Equipo de soldadura deteriorado o defectuoso • Falta de extintor en el área de trabajo a modo de prevención en contra de conatos de incendio. • Ausencia de procedimientos de respuesta en caso de conatos de incendio. • Dejar llamas abiertas (sopletes, equipo de soldadura) • Realizar trabajos donde se proyecten de partículas incandescentes (esmerilado, oxicorte, etc.) cerca de material combustible y/o inflamable. • Almacenamiento inadecuado de materiales combustibles y/o inflamables y/o combustibles (cerca de donde se está desarrollando la actividad de soldadura). • Acumulación de metales pesados en estado gaseoso derivados del proceso de soldadura, en el centro de trabajo. 	
Acción Correctiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales. 2. Instalación de sistemas de extracción forzada y/o ventilación, con la finalidad de evitar la acumulación de gases. 	

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Dotar al personal que ha de desarrollar los trabajos de soldaduras, del equipo de protección personal necesario para el desarrollo de esta actividad (calzado dieléctrico, mandil de cuero, guantes de soldador, máscara de soldar y protección respiratoria) 4. Mantener orden y aseo en todas las áreas de trabajo. 5. Los materiales combustibles o inflamables deben almacenarse lejos de los procesos que produzcan altas temperaturas y/o desprendan partículas incandescentes. 6. Todos los equipos y/o herramientas utilizadas deben tener conexión a tierra para así evitar la generación de electricidad estática. 7. Capacitar al personal sobre los riesgos a los que están expuestos al realizar trabajos de soldadura. 8. Capacitar al personal sobre el manejo de extintores contra incendios 9. Generar procedimientos seguros de trabajo.
Legislación Aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Capítulo II Obligaciones de los Empleadores, Artículo 128: "Son obligaciones de los empleadores, además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 3. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, los cuales serán de buena calidad e idóneos para el trabajo y los repondrá tan pronto como dejen de ser eficientes. 7. Adoptar medidas higiénicas y de seguridad y cualesquiera otros que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban efectuarse los trabajos. 24. Dar protección material a la persona y bienes del trabajador." • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Capítulo II Obligaciones de los Empleadores, Artículo 134: El empleador está obligado a suministrar gratuitamente a los trabajadores los accesorios que necesiten para el mejor desempeño de sus labores, como botas, cascos, guantes, vestimentas especiales u otros implementos similares cuando así lo exijan las órdenes de servicio, y las disposiciones, reglamentos e instrucciones sobre higiene, sanidad y seguridad en el trabajo. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 282: "Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores, garantizar su seguridad y cuidar de su salud, acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y

	<p>adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja del Seguro Social y cualquier otro organismo competente”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 283: Para la protección adecuada de la salud de los trabajadores, se adoptarán y aplicarán las siguientes medidas mínimas en los lugares de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> 4. Que se mantengan condiciones atmosféricas adecuadas. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 284. Con el fin de prevenir, reducir y eliminar los riesgos que amenacen la seguridad y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, se adoptarán medidas para: <ul style="list-style-type: none"> 2. Que se impida el desprendimiento de substancias nocivas y que se proteja a los trabajadores contra las radiaciones peligrosas. 4. Que se apliquen aparatos mecánicos para la evacuación o ventilación, o cualquier otro medio apropiado para eliminar polvo, humo, gas, fibras, nieblas o los vapores nocivos, cuando no sea posible evitar la exposición de los trabajadores a esas substancias por cualquiera de los procedimientos anteriores. 5. Que se provea a los trabajadores de la ropa y del equipo, así como de cualquier otro medio de protección individual que fuere necesario, para protegerlos contra los efectos de los agentes nocivos. La ropa y el equipo individual de protección serán facilitados por el empleador, teniendo la obligación el trabajador de usarlos. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Titulo I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 286: “El Empleador tendrá además, la obligación de informar a sus trabajadores todo lo concerniente a la protección de la maquinaria y los instruirá sobre los peligros que entraña la utilización de las máquinas y las precauciones que debe observar. Deberá además, colocar los dispositivos de protección para que puedan ser utilizados, y los trabajadores estarán obligados a cuidar y observar lo establecido sobre los dispositivos de protección que tenga la maquinaria. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 6 Son obligaciones de los empleadores: <ul style="list-style-type: none"> b. Mantener y conservar dentro de los niveles permisibles, las condiciones ambientales en el centro de trabajo, empleado los procedimientos que para cada agente contaminante estén establecidos en las normas vigentes. h. Proporcionar los equipos de protección personal así como desarrollar medidas preventivas de Salud y Seguridad del trabajo, conforme la naturaleza y peligrosidad de las actividades, con el fin
--	---

	<p>de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.</p> <p>i. Instalar y mantener en condiciones de funcionamiento dispositivos permanentes para los casos de urgencia y actividades peligrosas, que salvaguarden la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.</p> <p>l. Conceder a los trabajadores permisos para asistir a capacitaciones y adiestramientos que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, sean impartidos por entidad competente, siempre y cuando no paralicen el funcionamiento de la empresa y sean debidamente asesorados por la Subdirección Nacional de Salud y Seguridad Ocupacional de la Caja del Seguro Social.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 7:”Son obligaciones de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> c. Ser responsables por la limpieza, y uso adecuado y conservación en buen estado de los equipos, herramientas y útiles, que le sean suministrados para la realización de sus funciones, específicamente las destinadas a proveerle protección contra un riesgo laboral y participar en las labores de limpieza y mantenimiento del centro de trabajo. Utilizar y cuidar el equipo de protección personal proporcionado por el empleador y cumplir con las demás medidas de control establecidas para prevenir riesgos de trabajo. f. Conducirse en el centro de trabajo con los cuidados necesarios para evitar al máximo cualquier riesgo de trabajo. h. Asistir a capacitaciones y adiestramientos que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, sean impartidos por el empleador y autoridades públicas competentes siempre que no se paralice el desarrollo de las labores.” • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 8 Son derechos de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> c. participar en las capacitaciones y adiestramientos que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, sean impartidas por el empleador o la Caja de Seguro Social, siempre y cuando en este último caso se haya coordinado previamente la autorización correspondiente con el empleador. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo III Condiciones Generales de los Centros de Trabajo, Artículo 11: “Todos los centros de trabajo deberán contar con el mantenimiento adecuado, tomando como mínimo las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> h. En caso de ser necesario, se utilizarán aparatos de extracción mecánica para prevenir la contaminación por gases de cualquier otro lugar de trabajo dentro de los locales.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo III Condiciones Generales de los Centros de Trabajo, Artículo 21:” Los empleadores deberán asegurarse que los centros de trabajo tengan y cumplan los requerimientos de seguridad contra incendios, que haya normado la autoridad competente”. Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo IV, Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23: “Los empleadores, están obligados a organizar Sistemas propios de Salud, Seguridad e Higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente. <p>Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales cuyo contenido mínimo será: literal e. Plan de emergencia y evacuación en caso de desastre que así lo amerite.”</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.8 Elaborar por escrito los procedimientos de seguridad para el manejo, almacenamiento y transporte de las sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles que puedan afectar la salud de los trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.5 Informar a los trabajadores antes del inicio de sus funciones y periódicamente sobre las posibles alteraciones en su salud debido a la exposición a sustancias contaminantes existentes en el ambiente laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.11 Instalar sistemas de control en los centros de trabajo donde se generen sustancias contaminantes, con el fin de evitar riesgos de Incendio, explosión o contaminación. Para la eliminación de dichos agentes deben respetarse las reglamentaciones, Decretos y Normas Sanitarias para la protección al ambiente establecido para tales efectos.</p>
--	---

	<ul style="list-style-type: none">• Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.17 Debe desarrollar las siguientes actividades para la selección del equipo de protección personal:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Establecer las características de acuerdo a los requerimientos del equipo de protección personal.b) Proporcionar a los trabajadores la capacitación y el adiestramiento necesario para el uso, limpieza, mantenimiento, limitaciones y almacenamiento del equipo de protección personal.c) Dotar a los trabajadores con el equipo de protección personal de acuerdo al riesgo específico al cual están expuestos. <ul style="list-style-type: none">• Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3.2 De los Trabajadores</p> <p>3.2.1 Colaborar en las medidas de evaluación y observar las de control que se establezcan en los centros de trabajo donde desempeñen sus actividades.</p> <p>3.2.2 Participar y poner en práctica los conocimientos recibidos en la capacitación y adiestramiento proporcionada por el empleador.</p> <p>3.2.3 Utilizar el equipo de protección personal y colectivo dotado por el empleador.</p> <p>3.2.4 Cumplir con los programas de limpieza y mantenimiento establecidos por el empleador.</p>
--	--

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	Traslado de personas	
Puesto de Trabajo/Actividad:	Personal de Taller	
Tarea:	Mantenimiento de vías y Equipos	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 2. Mantenimiento eléctrico, preventivo y correctivo de vías y trenes. 3. Limpieza interna y externa de los trenes. 	
	Secuencia Esperada: Durante la jornada de trabajo el personal está manipulando diferentes tipos de sustancias necesarias para las diferentes actividades a desarrollar en el centro de trabajo (aditivos, lubricantes, solventes, inhalación de vapores de metales pesados por soldadura, etc.)	
Factor de Riesgo	Exposición a sustancias químicas	
	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	15
	<i>Exposición:</i>	6
	<i>Probabilidad:</i>	3
	<i>Valorización:</i>	270
	Alto	
Efectos a la Salud	Irritación de la piel, quemaduras, intoxicación por inhalación, ingestión, inhalación	
Causas del Riesgo	Causa raíz: ausencia de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional. Causas Supletorias: <ul style="list-style-type: none"> • Falta de equipo de protección personal para el desarrollo de la actividad. • Falta de capacitación al personal sobre las medidas preventivas a tomar al momento de la manipulación del producto. • Falta de acceso a las Hojas de Seguridad de los productos que se utilizan en el centro de trabajo. • Almacenamiento inadecuado de los productos. • Falta de procedimientos seguros de trabajo. 	
Acción Correctiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales. 2. Sustituir sustancias peligrosas por otras con las mismas propiedades, pero que generen menos peligro a las personas. 3. Tener accesibles las Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias peligrosas. 4. Comunicar a los empleados antes de iniciar la actividad, los riesgos a los cuales estarán expuestos y las medidas preventivas a 	

	<p>tomar, según la información registrada en la Hoja de Seguridad del producto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Mantener los recipientes cerrados, almacenados, etiquetados y en lugares ventilados. 6. Dotar el equipo de protección personal los según lo estipulado en la Hoja de Seguridad del producto a manipular. 7. Generar procedimiento seguros de trabajo, basándose en la información suministrada por la Hoja de Seguridad del producto. 8. Mantener el centro de trabajo, dispositivos de emergencia en caso que algún trabajador tenga contacto directo con alguna sustancia peligrosa (duchas de emergencia, duchas oculares, etc.) 9. Capacitar al personal acerca de los riesgos a los que están expuestos al usar determinadas sustancias.
Legislación Aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Capítulo II Obligaciones de los Empleadores, Artículo 128: “Son obligaciones de los empleadores, además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 7. Adoptar medidas higiénicas y de seguridad y cualesquiera otros que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban efectuarse los trabajos. 24. Dar protección material a la persona y bienes del trabajador.” • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de Trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, Capítulo II Obligaciones de los Empleadores, Artículo 134: El empleador está obligado a suministrar gratuitamente a los trabajadores los accesorios que necesiten para el mejor desempeño de sus labores, como botas, cascos, guantes, vestimentas especiales u otros implementos similares cuando así lo exijan las órdenes de servicio, y las disposiciones, reglamentos e instrucciones sobre higiene, sanidad y seguridad en el trabajo. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 282: “Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores, garantizar su seguridad y cuidar de su salud, acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja del Seguro Social y cualquier otro organismo competente”. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 283: Para la protección adecuada de la salud de los trabajadores, se

	<p>adoptarán y aplicarán las siguientes medidas mínimas en los lugares de trabajo:</p> <p>9. Que las sustancias peligrosas sean almacenadas en condiciones de seguridad, y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 284. Con el fin de prevenir, reducir y eliminar los riesgos que amenacen la seguridad y la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, se adoptarán medidas para: <ul style="list-style-type: none"> 1. Que se reemplacen las sustancias, operaciones o técnicas nocivas, por otras inocuas o menos. 2. Que se impida el desprendimiento de substancias nocivas y que se proteja a los trabajadores contra las radiaciones peligrosas. 4. Que se apliquen aparatos mecánicos para la evacuación o ventilación, o cualquier otro medio apropiado para eliminar polvo, humo, gas, fibras, nieblas o los vapores nocivos, cuando no sea posible evitar la exposición de los trabajadores a esas substancias por cualquiera de los procedimientos anteriores. 5. Que se provea a los trabajadores de la ropa y del equipo, así como de cualquier otro medio de protección individual que fuere necesario, para protegerlos contra los efectos de los agentes nocivos. La ropa y el equipo individual de protección serán facilitados por el empleador, teniendo la obligación el trabajador de usarlos. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 6 Son obligaciones de los empleadores: <ul style="list-style-type: none"> b. Mantener y conservar dentro de los niveles permisibles, las condiciones ambientales en el centro de trabajo, empleado los procedimientos que para cada agente contaminante estén establecidos en las normas vigentes. c. Proporcionar los datos de seguridad del equipo y material entregado para sus labores habituales y otras informaciones que les permitan tomar las precauciones adecuadas, a fin de protegerlos contra riesgos potenciales en el trabajo. En el caso de no existir literatura en idioma español, el empleador estará obligado a traducirlas y ponerlas en conocimiento del personal asignado a las respectivas labores. h. Proporcionar los equipos de protección personal así como desarrollar medidas preventivas de Salud y Seguridad del trabajo, conforme la naturaleza y peligrosidad de las actividades, con el fin de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo. i. Instalar y mantener en condiciones de funcionamiento dispositivos permanentes para los casos de urgencia y actividades peligrosas, que salvaguarden la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.
--	---

- Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 7:"Son obligaciones de los trabajadores:

c. Ser responsables por la limpieza, y uso adecuado y conservación en buen estado de los equipos, herramientas y útiles, que le sean suministrados para la realización de sus funciones, específicamente las destinadas a proveerle protección contra un riesgo laboral y participar en las labores de limpieza y mantenimiento del centro de trabajo.

Utilizar y cuidar el equipo de protección personal proporcionado por el empleador y cumplir con las demás medidas de control establecidas para prevenir riesgos de trabajo.

h. Asistir a capacitaciones y adiestramientos que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, sean impartidos por el empleador y autoridades públicas competentes siempre que no se paralice el desarrollo de las labores."

- Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 8 Son derechos de los trabajadores:

d. Formación y en caso necesario, readiestramiento sobre los métodos disponibles de prevención y control de riesgos, así como sobre los métodos adecuados para protegerse contra ellos.

- Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, Capítulo III Condiciones Generales de los Centros de Trabajo, Artículo 10: En los centros de trabajo, donde por los procesos y operaciones, se realicen actividades que generen factores de riesgos, incluyendo pero no limitando los que a continuación se detallan, se deberán mantener los niveles permisibles descritos en las normas que regulen la materia:

c. Sustancias químicas sólidas, líquidas o gaseosas que sean capaces de contaminar el ambiente de trabajo y afecten la salud de los trabajadores.

- Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo IV, Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23: "Los empleadores, están obligados a organizar Sistemas propios de Salud, Seguridad e Higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente.

Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales cuyo contenido mínimo será: literal e. Plan de emergencia y evacuación en

	<p>caso de desastre que así lo amerite.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.8 Elaborar por escrito los procedimientos de seguridad para el manejo, almacenamiento y transporte de las sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles que puedan afectar la salud de los trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.5 Informar a los trabajadores antes del inicio de sus funciones y periódicamente sobre las posibles alteraciones en su salud debido a la exposición a sustancias contaminantes existentes en el ambiente laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.5 Informar a los trabajadores antes del inicio de sus funciones y periódicamente sobre las posibles alteraciones en su salud debido a la exposición a sustancias contaminantes existentes en el ambiente laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.6 Adiestrar y capacitar a los trabajadores en los procedimientos de higiene, seguridad las medidas preventivas para proteger su Salud frente a los riesgos específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.7 Señalar, con avisos de seguridad, los locales de almacenamiento y las zonas exposición a dichas sustancias contaminantes. Estos avisos deben colocarse en lugares visibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo
--	---

	<p>Producida por Sustancias Químicas.</p> <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.8. Elaborar por escrito los procedimientos de seguridad para el manejo, almacenamiento y transporte de las sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles que puedan afectar la salud de los trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.9 Capacitar y adiestrar a los trabajadores en el manejo, almacenamiento y transporte de sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. • Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.13 Exigir a los fabricantes, proveedores o distribuidores, de las sustancias químicas utilizadas en los centros de trabajo, las hojas de datos de seguridad por Sustancia que se manejen, de acuerdo a la información que se establece en el punto 7.1 del presente Reglamento. • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.14 Establecer por escrito los trabajos peligrosos que entrañen exposición a dichas sustancias peligrosas que requieran autorización para ejecutarse, indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El procedimiento para la autorización de los trabajos peligrosos. b. Los niveles de responsabilidad y c. El procedimiento adecuado para la realización del trabajo peligroso. <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.16 Cuando Por la naturaleza de los procesos productivos del centro de trabajo no sea posible aplicar las medidas para modificar los procedimientos de trabajo, sustitución de las sustancias corrosivas, irritantes, toxicas, inflamables o combustibles o la reducción al mínimo del empleo de dichas sustancias; se deberá adoptar, en su orden, una o más de las disposiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aislar las fuentes de contaminación tija de los procesos, en los
--	--

	<p>equipos y en las áreas, con el fin de evitar su propagación.</p> <p>b) Interponer medios entre la fuente y los trabajadores para aislarlos,</p> <p>c) Limitar el tiempo de exposición de los trabajadores a las sustancias nocivas.</p> <p>d) Proporcionara los trabajadores, sin costo alguno para el trabajador, el equipo de protección personal adecuado y específico al riesgo,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3. Requerimientos, 3.1. De los Patrones o Empleadores, 3.1.17 Debe desarrollar las siguientes actividades para la selección del equipo de protección personal:</p> <p>a) Establecer las características de acuerdo a los requerimientos del equipo de protección personal.</p> <p>b) Proporcionar a los trabajadores la capacitación y el adiestramiento necesario para el uso, limpieza, mantenimiento, limitaciones y almacenamiento del equipo de protección personal.</p> <p>c) Dotar a los trabajadores con el equipo de protección personal de acuerdo al riesgo específico al cual están expuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas. <p>3.2 De los Trabajadores</p> <p>3.2.1 Colaborar en las medidas de evaluación y observar las de control que se establezcan en los centros de trabajo donde desempeñen sus actividades.</p> <p>3.2.2 Participar y poner en práctica los conocimientos recibidos en la capacitación y adiestramiento proporcionada por el empleador.</p> <p>3.2.3 Utilizar el equipo de protección personal y colectivo dotado por el empleador.</p> <p>3.2.4 Cumplir con' los programas de limpieza y mantenimiento establecidos por el empleador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas, 4. Requisitos, 4.3. Del Control <p>Cuando las sustancias contaminantes rebasen los niveles máximos permisibles de concentración, considerando el tipo de exposición referidos en el tabla N°2, que forma parte del presente reglamento, para todos los efectos correspondientes, se aplicarán en su orden las</p>
--	--

	<p>medidas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Modificar o sustituir las sustancias peligrosas que están alterando el medio ambiente de trabajo, capaces, de causar daños a la salud de los trabajadores por otras sustancias que no lo causen.• Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas, 4. Requisitos, 4.4. Del Almacenamiento, 4.4.1. El almacenamiento de sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles debe hacerse considerando la compatibilidad entre las sustancias almacenadas y en lugares seguros.
--	--

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	Traslado de personas	
Puesto de Trabajo/Actividad:	Personal de Taller	
Tarea:	Mantenimiento de Vías y Equipo	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del estado del equipo y controles. 2. Traslado del equipo (tren) desde el punto inicial hasta el punto de llegada. 	
	<p>Secuencia Esperada:</p> <p>El trabajador mueve grandes pesos que exceden su capacidad física de manera manual.</p> <p>Por las características propias de la actividad, adopta malas posturas y hace movimientos repetitivos.</p>	
Factor de Riesgo	Sobre esfuerzo por posturas forzadas	
	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	15
	<i>Exposición:</i>	6
	<i>Probabilidad:</i>	6
<i>Valorización:</i>	540	
	Alto	
Efectos a la Salud	Lesiones osteomusculares	
Causas del Riesgo	<p>Causa raíz: ausencia de Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Profesionales</p> <p>Causas Supletorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de Sistema de Salud y Seguridad Ocupacional. • Manejo inadecuado de materiales. • Posturas incorrectas de trabajo. • Falta de elementos mecánicos auxiliares para el transporte de carga menor • Ausencia de capacitación al personal sobre prácticas de higiene postural durante la jornada de trabajo. • Largas períodos en una misma posición (de pie) • Falta de asiento para que el trabajador pueda sentarse y/o apoyarse. • Asiento inadecuado en cuanto a características ergonómicas de ajuste. • Ausencia o pocos intervalos de descanso entre viajes. 	
	1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales.	

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Colocación de sillas y/o apoya pies los puestos de trabajo para que el trabajador pueda sentarse y/o apoyarse para evitar sobreesfuerzo por malas posturas. 3. Capacitar al personal sobre técnicas de higiene postural y manejo de carga manual. 4. Proveer de equipos auxiliares para el manejo de aquella carga que excede el límite permitido para transportarla manualmente. 5. Programar el itinerario del personal de manera que tengan períodos de descanso durante la jornada de trabajo.
<p>Legislación Aplicable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro I Relaciones Individuales, Título IV Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Empleadores, artículo 128: "Son obligaciones de los empleadores además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 9. Proveer el número suficiente de sillas o similares para los trabajadores, de acuerdo con la naturaleza del trabajo. • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 282: "Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores, garantizar su seguridad y cuidar de su salud, acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja del Seguro Social y cualquier otro organismo competente". • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) Libro II Riesgos Profesionales, Título I. Higiene y seguridad en el trabajo Artículo 287: "Todas las empresas deberán proteger la moralidad y asegurar el bienestar de los trabajadores en los locales y sitios de trabajo, adoptando las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> 4. Poner a disposición de los trabajadores un número suficiente de sillas, siempre que lo permitan las condiciones del establecimiento o la naturaleza de la empresa o disponga, la autoridad administrativa de la empresa." 5. Limitar a 50 kilogramos el peso de los sacos, bultos o cargas que por sí mismos bajen los trabajadores, con una tolerancia de hasta un 10 por ciento en los casos especiales que señale el Reglamento. • Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo II Derechos y Obligaciones, Artículo 6: "son obligaciones de los empleadores: <ul style="list-style-type: none"> e) Elaborar el Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Profesionales, en base a las Guías y procedimientos el cual deberá

	<p>contener los requisitos exigidos por la Caja del Seguro Social.</p> <p>f) Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre la prevención de riesgos profesionales de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo. A estos efectos, el empleador podrá adquirir la colaboración de la Caja del Seguro Social</p> <p>h) Proporcionar los equipos de protección personal así como desarrollar medidas preventivas de Salud y Seguridad del trabajo, conforme la naturaleza y peligrosidad de las actividades, con el fin de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo III Condiciones Generales de los Centros de Trabajo, Artículo 11: Todos los centros de trabajo deberán contar con el mantenimiento adecuado, tomando como mínimo las siguientes medidas:<ul style="list-style-type: none">b. Los lugares de trabajo deberán mantenerse siempre en buen estado y limpios, con la colaboración de los trabajadores y los empleadores.d. Los desechos deben ser recolectados, transportados y segregados adecuadamente de las áreas de trabajo y se debe coordinar su efectiva disposición final, de acuerdo a la legislación vigente.• Resolución N°45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo IV, Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23: "Los empleadores, están obligados a organizar Sistemas propios de Salud, Seguridad e Higiene del trabajo. Los trabajadores están obligados a participar activamente. <p>Estos sistemas lo integran gerentes y trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales cuyo contenido mínimo será: literal d: Procedimientos seguros de trabajo y equipo de protección personal acorde con la actividad a desempeñar."</p> <ul style="list-style-type: none">• Decreto de Gabinete No. 193 de 4 de junio de 1970 Artículo 5: " No se deberá exigir, ni permitir a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso pueda comprometer su salud o seguridad"• Decreto de Gabinete No. 193 de 4 de junio de 1970 Artículo 6: " Para limitar o facilitar el transporte manual de carga se deberán utilizar, en la máxima medida que sea posible, medios técnicos apropiados"
--	---

FICHA DE EVALUACION		
Proceso:	General	
Puesto de Trabajo/ Actividad:	General	
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO ENCONTRADO		
Descripción de la Operación/Tarea	<p>1. En General (aplica a todas las actividades) todo personal que visite el proyecto.</p> <p>Secuencia Esperada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el trayecto desde el hogar al proyecto o viceversa, o durante su labores en las instalaciones del proyecto, el trabajador puede ser víctima de atraco, ciertos actos mal intencionados que afectan la salud de los trabajadores, en este caso el trabajador puede recibir lesiones producto del robo. • Esta situación puede incrementarse en los días de pago y días posteriores a la remuneración de su servicios prestados.(pago de planilla) 	
	Riesgo Publico (Robo o Hurto) / Impacto con arma de fuego y ataque con arma punzo cortante y/o contundente.	
Factor de Riesgo	ESTIMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL RIESGO	
	<i>Consecuencia:</i>	1
	<i>Exposición:</i>	6
	<i>Probabilidad:</i>	3
	<i>Valorización:</i>	18
	Bajo	
Efectos a la Salud	Contusiones, Laceraciones, Heridas abiertas, Quemadura de la piel por la llama, Daños de órganos internos, desangramiento, Fracturas, Posibilidad de fatalidad	
Causas del Riesgo	<p>Causa raíz:</p> <p>Ausencia de planificación de la Seguridad y Salud Ocupacional en el proyecto.</p> <p>Causas Supletorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de evaluación de Riesgos de atraco. • Ausencias de diseño de rutas y horarios seguros para los vehículos de la compañía. • Ausencia de capacitación al personal en comportamientos seguros para áreas donde predominen delitos callejeros, por ejemplo, la preferencia del uso de celulares, manejo de efectivo en áreas concurridas, etc. • Ausencia de seguridad física capacitada en el proyecto • Ausencia de elementos de seguridad para el pago de empleados (pago digital) 	
	<p>1. Elaborar e implementar Plan de prevención y Gestión de Riesgos Profesionales.</p> <p>2. Realizar evaluación de Riesgos de atraco.</p>	

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Diseñar rutas y horarios seguros para los vehículos de la compañía. 4. Capacitar al personal en comportamientos seguros para áreas donde predominen delitos callejeros, por ejemplo, la preferencia del uso de celulares, manejo de efectivo en áreas concurridas, etc. 5. Contratar y mantener seguridad física privada en el proyecto. 6. Realizar pago de empleados por medios digitales (pago por transferencia digital-tarjeta de pago)
Legislación Aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 44 de agosto de 1995 (Código de trabajo) libro II. riesgos profesionales, Titulo I. higiene y seguridad en el trabajo, Artículo 282. • Resolución Nº45,588-2011-J.D. Caja de Seguro Social, capítulo II Derechos y Obligaciones, Articulo 6, literal F, Sistemas de Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, Artículo 23. • Decreto Ejecutivo Nº. 2, de 15 de febrero de 2008, Título II, de las obligaciones y prohibiciones de las partes, Capítulo II, De las Obligaciones de los empleadores, Artículo 18,lietarl a, g, articulo 19 literal a, d, g. Capítulo II, De las Obligaciones de los Empleadores Articulo 20, 21, 22.